

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteInstituto
Geofísico del Perú - IGP

REQUERIMIENTO N° 0022-2025-IGP/JI-OD-CFCT-ROJ

UNIDAD ORGÁNICA	: Radio Observatorio de Jicamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Donaciones y Transferencias (Donaciones)
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	: Investigaciones de vanguardia en el Radio Observatorio de Jicamarca
COORDINADOR DE PROYECTO	: DANNY EDDY SCIPION CASTILLO
N° DE CONVENIO	: AGREEMENT NO. 142141-21582
CORRELATIVO DE PROYECTO	: 0115-2025-CORNELL 142141
META PRESUPUESTAL	: 0058
ACTIVIDAD POI	: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA
INSUMOS POI	: Código POI (OD-CFCT-ROJ20250047) - GASOHOL REGULAR 90
CÓDIGO CMN	: 172100090012
FECHA	: 24/07/2025
TIPO DE REQUERIMIENTO	: BIENES

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE "GASOHOL REGULAR" PARA EL RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA
- FINALIDAD PÚBLICA:**
Garantizar la operatividad de las unidades vehiculares y contribuir al cumplimiento eficiente de las diversas actividades y objetivos institucionales
- ANTECEDENTES:**
El Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ) está ubicado en la quebrada del río Huaycoloro, distrito de Lurigancho-Chosica. Debido a su lejanía respecto a la ciudad de Lima, se provee transporte vehicular al personal que labora en dichas instalaciones. Dado que es indispensable operar las unidades vehiculares tanto para el traslado del personal como para el mantenimiento de equipos y maquinaria como para su operación, se debe garantizar el abastecimiento continuo de combustible (Gasohol Regular). Por ello, se requiere la provisión de dicho combustible por un período de veinticuatro (24) meses, asegurando así la operatividad ininterrumpida del ROJ.
- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**
El objeto de la presente contratación es la "Adquisición de combustible Gasohol Regular para el Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ)", con el fin de garantizar el abastecimiento continuo a las unidades vehiculares utilizadas para el transporte de personal y carga, en el marco de las actividades científicas, de investigación y administrativas que desarrolla dicha institución.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

- RESUMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA:**
GASOHOL REGULAR
- CANTIDAD:** 7200 Galones
- PLAZO DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** Según EETT.
- FORMA DE PAGO:** De acuerdo a las normativas institucionales vigentes
- RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES:** Sandra Mendieta Juscamayta
- OTRAS CONSIDERACIONES:**
Usuario que recepcionará: Héctor Luiz Antara Córdor

DANNY EDDY SCIPION CASTILLO
DIRECTOR DEL RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA

DANNY EDDY SCIPION CASTILLO
COORDINADOR(A) DE PROYECTO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto
Geofísico del Perú - IGP

NOTAS:

1. Las condiciones generales del bien, servicio y obra son referenciales, pueden existir otros elementos importantes requeridos por la Unidad Orgánica, los cuales deben ser precisados.
2. Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiera.
3. Para contrataciones especializadas de bienes y servicios, se deberá adjuntar anexos adicionales con toda la información necesaria para su contratación.

FORMATO C - FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LA PARA CONTRATACIÓN DE BIENES POR MONTOS MAYORES A 8UIT LICITACIÓN PÚBLICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE “GASOHOL REGULAR” PARA EL RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA

1. ÁREA SOLICITANTE

Radio Observatorio de Jicamarca

2. ANTECEDENTES

El Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ) está ubicado en la quebrada del río Huaycoloro, distrito de Lurigancho-Chosica. Debido a su lejanía respecto a la ciudad de Lima, se provee transporte vehicular al personal que labora en dichas instalaciones.

Dado que es indispensable operar las unidades vehiculares tanto para el traslado del personal como para el mantenimiento de equipos y maquinaria como para su operación, se debe garantizar el abastecimiento continuo de combustible (Gasohol Regular). Por ello, se requiere la provisión de dicho combustible por un período de veinticuatro (24) meses, asegurando así la operatividad ininterrumpida del ROJ.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es la “Adquisición de combustible Gasohol Regular para el Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ)”, con el fin de garantizar el abastecimiento continuo a las unidades vehiculares utilizadas para el transporte de personal y carga, en el marco de las actividades científicas, de investigación y administrativas que desarrolla dicha institución

4. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la operatividad de las unidades vehiculares y contribuir al cumplimiento eficiente de las diversas actividades y objetivos institucionales

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Denominación del bien o servicio según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
Gasohol regular	Galón	7,200

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

6. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

6.1 MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de precios unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento .

La Entidad efectuará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de forma mensual, en función del consumo registrado.

Para el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Factura.
- Reporte de vales de consumo de combustible.
- Vales de combustible atendidos.
- Vouchers o documento de despacho atendidos por el grifo o estación de suministro de combustible.

El reporte emitido por el contratista deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: placa del vehículo, tipo de combustible, cantidad de galones, precio unitario (incluido el impuesto de ley), precio total, fecha de consumo, lectura de kilometraje al momento del abastecimiento, y número del ticket o documento de despacho emitido por el grifo tras el abastecimiento.

6.2 SISTEMA DE ENTREGA

La adquisición de combustible Gasohol Regular para el Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ), materia de la presente convocatoria, se realizará en la estación de suministro de combustible declarada y ofertada por el contratista.

El contratista deberá contar con una estación y/o grifo para el suministro de combustible ubicado dentro del radio de 15 km de distancia a la sede Jicamarca del IGP (Radio Observatorio de Jicamarca s/n Luriganchu – Chosica (Latitud 11.95° Sur y Longitud 76.87° Oeste).

En caso de que el contratista cuente con más de una estación de suministro, el despacho se efectuará en la estación de abastecimiento que se determine, previa coordinación con el

personal autorizado del Radio Observatorio de Jicamarca.

6.3 PLAZO DE ENTREGA

La adquisición de combustible Gasohol Regular para el Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ) materia de la presente convocatoria se ejecutará en el plazo de (02) años, equivalentes a veinticuatro (24) meses, y/o hasta que se agote la cantidad contratada y/o el monto contractual y/o la necesidad que dio origen al requerimiento, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. La adquisición de combustible Gasohol Regular para el Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ) materia de la presente convocatoria se ejecutará en el plazo de (02) años, equivalentes a veinticuatro (24) meses, y/o hasta que se agote la cantidad contratada y/o el monto contractual y/o la necesidad que dio origen al requerimiento, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

6.4 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La adquisición de combustible Gasohol Regular para el Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ), materia de la presente convocatoria, se realizará en la estación de suministro de combustible declarada y ofertada por el contratista.

El contratista deberá contar con una estación y/o grifo para el suministro de combustible ubicado dentro del radio de 15 km de distancia a la sede Jicamarca del IGP (Radio Observatorio de Jicamarca s/n Lurigancho – Chosica (Latitud 11.95° Sur y Longitud 76.87° Oeste).

En caso de que el contratista cuente con más de una estación de suministro, el despacho se efectuará en la estación de abastecimiento que se determine, previa coordinación con el personal autorizado del Radio Observatorio de Jicamarca.

6.5 PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.6 FÓRMULAS DE REAJUSTES

Cualquier variación de precios, ya sea por incremento o disminución, deberá ser comunicada formalmente a la Entidad mediante carta, adjuntando el sustento documental que acredite la procedencia de la variación.

La variación surtirá efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación escrita a la Oficina de la Unidad de Logística del IGP, presentada en Mesa de Partes (Calle Badajoz 169, IV Etapa, Urbanización Mayorazgo - Ate) en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas, o a través de la Mesa de Partes Virtual o correo electrónico institucional, acompañada de la documentación sustentatoria.

En caso de no cumplir con estos requisitos, la solicitud será considerada como no presentada y no procederá el reajuste.

Los precios de los combustibles serán reajustados en proporción directa al incremento o disminución que resulte de las disposiciones emitidas por la autoridad competente del Gobierno Central, o de las variaciones debidamente acreditadas en los precios de refinería y/o de los impuestos aplicables al combustible, conforme a lo previsto en la normativa vigente de contrataciones del Estado.

El reajuste procederá únicamente cuando esté debidamente fundamentado en dichas variaciones y refleje el mismo porcentaje de modificación entre el valor publicado y/o referencial de Petroperú (www.petroperu.com.pe) o de la refinería correspondiente, en relación con el precio ofertado. No se aceptarán solicitudes basadas en otros indicadores.

Dado que el precio de los combustibles está sujeto a cotización internacional, cualquier variación deberá ser acreditada por el contratista mediante escrito sustentatorio, acompañado de la documentación correspondiente que demuestre la variación aplicada por la planta productora.

El reajuste será aplicable a partir de la fecha efectiva de la variación (alza o disminución).

El coeficiente de reajuste (K) se calculará de la siguiente manera:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K: Coeficiente de reajuste.

V_a: Precio de compra del combustible en la planta productora al momento de la variación.

V_o: Precio de compra del combustible en la planta productora antes de la variación.

El precio unitario actualizado será calculado de la siguiente forma:

$$P_a = P_o \times K$$

Donde:

P_a: Precio unitario actualizado.

P_o: Precio unitario ofertado.

K: Coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluirán el IGV y demás tributos aplicables. El precio resultante tras el ajuste se redondeará a dos (2) decimales por redondeo simple. Se permitirá el uso de hasta tres (3)

decimales en el cálculo intermedio del precio unitario reajustado, pero el pago final se redondeará a dos (2) decimales.

6.7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que el arbitraje debe ser institucional, y la institución arbitral a cargo de administrar el arbitraje deben ser tramitados ante el Centro de Análisis y Resolución de conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El proceso arbitral se llevará de acuerdo a su reglamento de la institución arbitral designada.

Las partes acuerdan que toda medida cautelar antes del proceso arbitral deben ser solicitadas en el Poder Judicial.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Horario de Atención:

La atención en la estación y/o grifo debe ser permanente, durante las 24 horas del día, de lunes a domingos (incluye feriados).

Modalidad de ejecución de la prestación:

La Entidad pondrá a disposición del postor adjudicado la relación oficial de vehículos autorizados para el suministro de combustible.

La Entidad solicitará el suministro de combustible conforme a sus necesidades a través del correspondiente Vale de combustible, el cual deberá ser pre enumerado y debidamente autorizado.

Los vales de combustible deberán ser emitidos, firmados por el personal autorizado de la Entidad. No se reconocerán vales emitidos por personas no autorizadas.

Los vales pre enumerados deberán completarse con la siguiente información:

- Entidad solicitante

- Cantidad de galones solicitados
- Placa del vehículo
- Tipo de combustible requerido
- Fecha de emisión
- Nombre del conductor autorizado
- Placa del vehículo
- Cantidad de galones
- Numeración del vale
- Sello y firma de la persona autorizada por la Entidad

Formato del Vale de Combustible

VALE PROVISIONAL DE COMBUSTIBLE CORRELATIVO:

GRIFO:

USUARIO: INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU RUC: 20131367008

CHOFER:

PLACA VEHICULO:

FECHA DE EMISION: KMS:

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD (GALONES)	PRECIO UNITARIO S/.	IMPORTE S/.
MONTO TOTAL S/.			

FIRMA AUTORIZADA

El contratista solo atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria del vale pre numerado. Antes de proceder con el despacho, deberá verificar la validez del vale y los datos que contenga el vale.

Una vez realizado el abastecimiento, el grifero emitirá un voucher con la cantidad efectivamente suministrada, que debe coincidir con la indicada en el vale. Dicho voucher será entregado al conductor, quien deberá firmarlo como constancia.

Si la cantidad indicada en el vale excede la capacidad del tanque del vehículo, se cerrará la transacción sin entregar el excedente en envases u otros recipientes. Asimismo, si se suministra una cantidad mayor a la indicada en el vale, el exceso no será reconocido ni pagado por el IGP.

En caso se presenten vales que no correspondan a los autorizados por el IGP, no se reconocerá ni efectuará pago alguno por dichos consumos.

El voucher o documento de despacho de suministro de combustible deberá consignar la siguiente información:

- Fecha y hora de entrega

- Número de vale u orden de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad abastecida (galones)
- Precio unitario (sujeto a variación, de ser el caso)
- Importe total
- Kilometraje del vehículo
- Nombre del despachador

El contratista deberá entregar mensualmente el reporte del consumo de combustible correspondiente al período vencido, adjuntando los vales pre numerados, los vouchers o documento de despacho de combustible. Dicha información será revisada y validada por el personal autorizado del IGP.

El reporte de consumo de combustible, deberá contener los siguientes datos:

- RUC del IGP
- Fecha y hora de atención
- Placa del vehículo
- Número de vale del IGP
- Número de voucher del grifo
- Kilometraje del vehículo abastecido
- Nombre del conductor
- Cantidad abastecida en galones
- Precio unitario
- Importe total (S/)

Infraestructura de la estación de Servicio

- Ubicación accesible para el abastecimiento de combustible de los vehículos de la Entidad.
- Surtidores de combustible electrónicos, con capacidad de control de consumo, contando como mínimo con dos (02) surtidores múltiples. Estos equipos deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento y estar provistos de filtros que garanticen la pureza del combustible.
- Sistemas de seguridad y protección contra incendios, así como seguro contra robo e incendio dentro del área de estacionamiento del servicio, con cobertura para daños a terceros.
- Grupo electrógeno operativo, que asegure la continuidad en el suministro de combustible en caso de cortes eléctricos.
- La Estación de Servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y municipales vigentes para el expendio y suministro de combustibles, así como con las normas de seguridad aplicables.

Garantía comercial

Alcance de la garantía: El contratista deberá garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados en las unidades vehiculares del IGP.

Asimismo, deberá garantizar el producto contra todo defecto de diseño y/o fabricación, por malos funcionamientos derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Periodo de Garantía: Mínimo seis (06) meses

Otras consideraciones generales para la ejecución de la prestación

El Contratista es el único responsable ante el IGP del cumplimiento de la entrega del bien, no pudiendo transferir dicha responsabilidad a terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

El suministro de combustible estará destinado exclusivamente a la flota vehicular de la Entidad. La relación de vehículos autorizados, que incluirá la placa de rodaje, la descripción del vehículo y los nombres de los conductores habilitados para el abastecimiento, será remitida al Contratista después de la suscripción del contrato. Esta relación podrá ser modificada por la Entidad en función de las necesidades del servicio.

El abastecimiento deberá realizarse directamente al tanque de los vehículos autorizados por el IGP, quedando terminantemente prohibido el despacho en galoneras u otros depósitos externos, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

El Contratista deberá garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y feriados, brindando atención preferencial para minimizar los tiempos de espera. Asimismo, deberá mantener un stock de reserva que permita afrontar eventuales situaciones de desabastecimiento por causas ajenas a su control (huelgas, bloqueos, desastres naturales, etc.).

El Contratista deberá remitir al área usuaria la liquidación detallada por vehículo, indicando el importe total del consumo de combustible por unidad. Esta liquidación deberá estar acompañada de los vales de despacho firmados por el conductor y sellados con la indicación "ATENDIDO", así como la respectiva factura, para evaluación y conformidad del servicio.

El Contratista será responsable ante el IGP por cualquier daño o desperfecto ocasionado a los vehículos debido al suministro de combustible adulterado o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas. En caso ello ocurra, el IGP comunicará por escrito lo sucedido y, una vez demostrada la responsabilidad del contratista, este deberá asumir en su totalidad los costos de mantenimiento o reparación. Si el contratista no cubre dichos gastos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, el IGP podrá realizar los descuentos correspondientes de los pagos pendientes y, de ser el caso, resolver el contrato por incumplimiento.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

FICHA TÉCNICA
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

8. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La Conformidad del bien estará a cargo del funcionario o servidor del Radio Observatorio de Jicamarca.

9. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La coordinación, supervisión y conformidad estará a cargo del Radio Observatorio de Jicamarca.

10. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**10.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS**

Poseer la autorización correspondiente emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para la comercialización y/o distribución de combustibles líquidos.

A. CAPACIDAD LEGALRequisitos:

Certificado de inscripción en el Registro de Hidrocarburos Emitido por OSINERGMIN, en el que se indique que el proveedor está registrado y autorizado para realizar actividades de comercialización mayorista, minorista, transporte o almacenamiento de combustibles

Acreditación:

Resolución de Autorización de Comercialización de Combustibles Documento emitido por OSINERGMIN que aprueba el inicio de operaciones como establecimiento comercializador (grifo, estación de servicio, planta de abastecimiento, etc.).

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDADRequisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a: S/ XXXX por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro

documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

10.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto

por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

14. OTRAS CONSIDERACIONES

14.1 Sobre confidencialidad de la información

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente del IGP o que hubiese generado como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

14.2 Sobre el cumplimiento de protocolos sanitarios

Al momento de efectuar la ejecución de la prestación dentro de las instalaciones del Instituto Geofísico del Perú, el contratista debe cumplir rigurosa y obligatoriamente los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten en el Ministerio de Salud, el Instituto Geofísico del Perú, así como los sectores y autoridades competentes. Asimismo el Instituto Geofísico del Perú considerará el cumplimiento de lo antes mencionado como un requisito indispensable para la emisión de la conformidad correspondiente y posteriormente el pago respectivo.

14.3 Referencia Normativa

Todo aspecto no contemplado en el presente documento se regirá por lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

15. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o

indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

16. POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

16.1 POLÍTICAS

El Instituto Geofísico del Perú (IGP) tiene competencia para producir ciencia y tecnología en los diversos campos de la Geofísica, que contribuya a comprender y reducir el impacto de los peligros naturales que ponen en riesgo a la población y sus medios de vida y desarrollar tecnología que satisfaga necesidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), para el sector público y privado.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, realiza investigación científica, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, monitoreo y vigilancia de la dinámica interna y externa de la Tierra quedan origen a peligros naturales y antrópicos, y del espacio exterior. Para ello establece los siguientes compromisos:

16.1.1 Compromisos de Sistema de Gestión de Calidad

- Proveer un servicio eficaz, oportuno y pertinente a las necesidades de las partes interesadas, en el marco de las competencias institucionales asignadas, de sus valores y estrategia, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables.
- Promover la gestión del conocimiento necesario en las personas involucradas, para la óptima operación de sus procesos y para lograr la conformidad del servicio brindado, cumpliendo con las mejores prácticas clave para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Gestionar la ejecución, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.

16.1.2 Compromisos de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

- Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información utilizada para ejercer las competencias institucionales, independientemente del medio en el que se soporta, a través de la implementación de los controles aplicables seleccionados.
- Mejorar y mantener medidas de ciberseguridad en cumplimiento del marco legal vigente y estándares internacionales.
- Evaluar los riesgos de seguridad de la información y determinar su tratamiento a través de un conjunto de controles.
- Mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

16.1.3 Compromisos de Sistema de Gestión Antisoborno

- Prohibir y prevenir el soborno.
- Cumplir con la legislación vigente aplicable a la institución y los requisitos del Sistema de gestión Antisoborno.
- Potenciar la formación antisoborno de los colaboradores y las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno.
- Evaluar los riesgos de soborno y sus mecanismos de control, con enfoque en la reducción de los riesgos altos para el logro de los objetivos antisoborno
- Promover, gestionar y evaluar las denuncias de corrupción/soborno e /inquietudes de buena fe y brindar medidas de protección al denunciante.

- Designar el puesto de la función de cumplimiento antisoborno, la cual cuenta con independencia y autoridad para asesorar, asegurar y supervisar el sistema de Gestión Antisoborno.
- Mantener y mejorar continuamente nuestro sistema de gestión antisoborno (SGAS).

El incumplimiento de las disposiciones de esta política será objeto de las medidas y sanciones, previa investigación y establecimiento de la responsabilidad que corresponda.

16.2 OBJETIVOS

16.2.1 Sistema de Gestión de Calidad (SGC)

- Asegurar la operatividad de infraestructura clave del alcance del proceso (equipos geofísicos que emplean transmisión satelital).
- Asegurar que los conocimientos necesarios estén interiorizados en los colaboradores clave.
- Garantizar la entrega oportuna de la información sísmica nacional a las partes interesadas.
- Implementar oportunidades de mejora al Sistema de Gestión de Calidad.

16.2.2 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)

- Proteger la confidencialidad de la información asegurando que sea accesible a entidades o personas debidamente autorizadas.
- Salvaguardar la integridad de la información para garantizar su exactitud y totalidad, así como sus métodos de procesamiento.
- Asegurar la disponibilidad de la información sísmica y los sistemas de información que soportan el proceso de su generación, para las entidades y personas autorizadas de acuerdo con los estándares y acuerdos establecidos.
- Mantener y mejorar el sistema de gestión de seguridad de la información del IGP
- Identificar y evaluar los riesgos de seguridad de la información y determinar su tratamiento a través de un conjunto de controles.
- Implementar la seguridad digital y medida de ciberseguridad, conforme a las normas legales vigentes, para fortalecer el sistema de gestión de seguridad de la información.

16.2.3 Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS)

- Fortalecer la cultura de integridad del IGP para prevenir actos de corrupción.
- Mejorar el cumplimiento de las normas legales en los procesos del SGAS, con relación a la línea base.
- Fortalecer las competencias del personal en temas de: Política Antisoborno, SGAS, deber de cumplimiento, riesgo de soborno en su función y daño en caso de

incumplimiento, mecanismos para enfrentar/reconocer/prevenir/ evitar las solicitudes de soborno, reportes de interés ante sospechas de soborno/corrupción, canales de consulta y denuncias.

- Hacer seguimiento y evaluación de los riesgos de corrupción o soborno y sus mecanismos de control, con énfasis en los riesgos altos.
- Evaluar diligentemente las denuncias de corrupción/soborno e inquietudes de buena fe y brindar medidas de protección al denunciante.
- Asegurar la comunicación entre el Oficial de Cumplimiento y Alta Dirección.
- Identificar brechas u oportunidades de mejora para el fortalecimiento del SGAS.

Enlaces del SIG del IGP

Concepto	Enlace institucional
Política del Sistema Integrado de Gestión del IGP	https://www.gob.pe/institucion/igp/informes-publicaciones/5914464-politica-del-sistema-integrado-de-gestion-del-igp
Denuncias Anticorrupción (ciudadano)	https://denuncias.servicios.gob.pe/
Reporte interno de inquietudes (IGP)	https://intranet.igp.gob.pe/bac/inquietudes/formulario_registro